



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°006/S.O.N°02-2025-MPH/CM.

Huancabamba 27 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MPH/CM, celebrada el día 27 de enero de 2025; en Estación Orden del Día, el Acuerdo de Concejo Extraordinario N°042/SE.N°026-2023-MPH/CM, de fecha 16 de octubre de 2023; la Carta N°001-2024-MPH/SEC.TEC.PAD/KRCM, de fecha 22 de octubre de 2024;y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°31433, se modifican los artículos 9, 10,13,20,29 y 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con los siguientes textos:

“Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal

(...)

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

(..)”

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°006-2025-MPH.ALC. de fecha 27 de enero de 2025 (01 de 02).

Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispone:

“(…)

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, con Acuerdo de Concejo Extraordinario N°042/SE.N°26-2023-MPH/CM, de fecha 16 de octubre de 2023, en su Artículo Primero, se acuerda designar a partir de la fecha, al Abg. Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza, como **Secretaria Técnica Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en adición a sus funciones como Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, al amparo de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N°30057,(…).

Que, mediante Carta N°001-2024-MPH/SEC.TEC.PAD/KRCM, de fecha 22 de octubre de 2024, la abogada Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza, hace llegar al señor Alcalde la reiteración de su Renuncia Irrevocable al cargo de secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, teniendo en cuenta que es atribución del Concejo Municipal la designación, a propuesta del alcalde, del Secretario Técnico (...) **corresponde a dicho órgano aceptar la renuncia presentada** (...).

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MPH-CM, de fecha 27 de enero de 2025, se expuso el escrito de fecha 22 de octubre de 2024, presentado por la Abog. Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD; escrito que fue evaluado por el Concejo Municipal, y sometido a votación.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso a las facultades conferidas por el Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA a partir del 27 de enero de 2025, presentada por la Abogada KATHERINY DEL ROSARIO CARHUATOCTO MAZA, en el cargo de Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cargo que venía ejerciendo en adición a sus funciones de Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°042/SE. N°26-2023-MPH/CM, de fecha 16 de octubre de 2023, que DESIGNA a partir de la fecha, a la Abogada KATHERINY DEL ROSARIO CARHUATOCTO MAZA, como **Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en adición a sus funciones como Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional.



Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N°006-2025-MPH.ALC. de fecha 27 de enero de 2025 (02 de 03).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional se sirva NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Abogada KATHERINY DEL ROSARIO CARHUATOCTO MAZA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernan Lizana Campos
ALCALDE



HLC/Krom